

MS 268



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.940)

Artículo 1º.- Créase el Programa Espacios para la Juventud cuyo propósito será el desarrollo de la creatividad, la reflexión, la acción y la inclinación hacia el trabajo social y comunitario.

Art. 2º.- Estos espacios serán obtenidos por el préstamo de inmuebles que no desarrollen actividades, (Clubes de barrios, galpones, casonas antiguas...) y todos aquellos que brinden el marco propicio para ejercitar la propuesta.

Art. 3º.- Estos espacios dependerán del Departamento de la Juventud, de la Secretaría de Promoción Social, de la Municipalidad de Rosario.

Art. 4º.- El Departamento de la Juventud realizará una convocatoria amplia y masiva, brindando por los medios adecuados la propuesta.

Art. 5º.- Realizada la convocatoria, el Departamento de la Juventud, brindará sus instalaciones y estructura, para que comiencen a formarse las Comisiones Barriales, las cuales se darán su propia forma de organización, y se encargarán de conseguir el lugar físico donde funcionará el espacio.

Art. 6º.- Los propietarios que cedan en forma de préstamo sus inmuebles para este fin, suscribirán un convenio con la Municipalidad de Rosario, que contará con una cláusula de exención de la Tasa General de Inmuebles y sus complementos con un tope de tres veces la cuota mínima total absoluta que corresponde tributar.

La vigencia de la cláusula estará sujeta al cumplimiento del convenio y por el período de duración del mismo.

Art. 7º.- El Departamento de la Juventud tendrá la obligación de asesorar permanentemente sobre las actividades a realizar y nombrará a un coordinador que tendrá la responsabilidad de estimular al grupo para realizar actividades con instituciones intermedias para la organización de cursos de capacitación y orientación vocacional entre otras tantas actividades a desarrollar.

Art. 8º.- En los espacios de Jóvenes se realizarán talleres de reflexión y abordaje sobre la problemática social que los afecta y temas de otra índole, según requiera el /

////

grupo; para lo cual el Departamento Ejecutivo proveerá el personal idóneo para el desarrollo de los mismos.

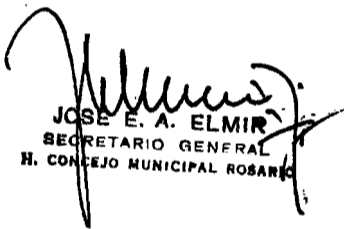
Art. 9º.- Los espacios jóvenes contarán con lugares destinados a sala de ensayos para grupos musicales, de teatro de danza, de plástica, y deportes si el espacio físico/lo permitiese.

Art. 10º.- Por vía reglamentaria podrá establecerse un valor resarcitorio por el uso de la sala para realizar las actividades citadas en el artículo anterior, los participantes deberán abonar un alquiler por el uso de la sala, que será accesible a todos los jóvenes.

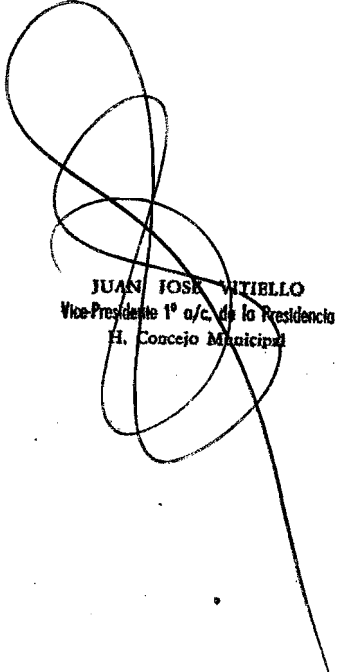
Art. 11º.- Lo recaudado por los Espacios Jóvenes a través de un Consejo Administrativo según artículo 5º, será depositado en una cuenta especial que se abrirá en el Banco Municipal de Rosario.

Art. 12º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 1994.-


JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

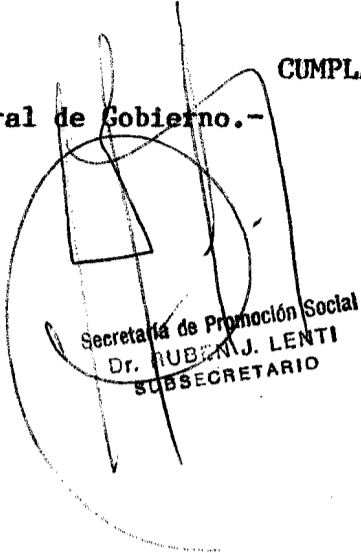




JUAN JOSE WIBELLO
Vice-Presidente 1º a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

//sario, 5 de enero de 1995.-

rección General de Gobierno.-

CUMPLASE, comuníquese, publíquese y dése a la Di-


 Secretaria de Promoción Social
 Dr. RUBEN J. LENTI
 SUBSECRETARIO


 Dr. ESTEBAN GONZALEZ GONZO
 Pte. del C. M. en
 Ejercicio del Departamento Ejecutivo

MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCION
 GENERAL
 DE
 GOBIERNO
 ENTRO
 17.095
 INTERVINO